

Línea nacional: 01 8000 51 8888
Medellín: 604 437 8888
Bogotá: 601 437 8888
Cali: 602 437 8888
Desde tu celular: #888

segurossura.com.co



SEGUROS

sura 

Condiciones Generales
Plan Empresario SURA
Un respaldo económico para su empresa



Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	19/08/2022	30/01/2020
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT- P
4	Ramo al cual pertenece	07	07
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0030-252	N-13-18-0030-006
6	Canal de comercialización	D00I	

Este seguro le otorga dos capitales de respaldo económico independientes, uno que busca protegerlo contra las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de su empresa y otro que busca ampararlo ante los daños que se causen a terceros en el desarrollo de su actividad empresarial.

Estos respaldos se rigen por lo establecido en el certificado de su seguro y por lo dispuesto a continuación.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Capítulo I. Respaldo económico para los bienes de su empresa

1. Eventos cubiertos
2. Eventos NO cubiertos
3. Bienes protegidos
4. Bienes NO protegidos

Capítulo II. Respaldo económico por daños a terceros

1. Eventos cubiertos
2. Eventos NO cubiertos

Capítulo III. Asistencia Plan Empresario SURA

Capítulo IV. ¿Cómo funciona Plan Empresario SURA?

1. Cálculo del respaldo económico
2. ¿Desde y hasta cuándo está cubierta su empresa?
3. ¿Cómo modificar el seguro?
4. Devolución proporcional de prima
5. Obligaciones por cambio de dirección o actividad
6. Salvamento
7. Terminación del seguro
8. Compensación

Capítulo V. ¿Cómo usar el Plan Empresario SURA en caso de siniestro.?

1. Reciba su pago
2. Estimación de los valores a pagar
3. Duración de un evento y recuperación del respaldo económico
4. Daños a terceros
5. Deducible

Capítulo VI. Glosario

Capítulo I. Respaldo económico para los bienes de su empresa

Durante la vigencia de este seguro, su empresa contará con un **respaldo económico de acuerdo a su valor asegurado**, para indemnizar las pérdidas o daños materiales que sufran los **bienes protegidos** de su empresa, cuando se afecten de manera accidental, súbita e imprevista por uno de los **eventos cubiertos**.

El respaldo económico máximo que usted recibirá será el acordado en el certificado de su seguro, menos el valor del deducible.

1. Eventos cubiertos

Por ser ejemplo de esfuerzo y constancia, SURA asegura a esta empresa en caso de daños a bienes de la empresa con un:

RESPALDO ECONÓMICO
POR AFECTACIÓN DE BIENES DE SU EMPRESA

Respaldo económico del 100%

Terremoto
Desastres naturales
Incendios o explosiones
Daños por agua
Impacto de objetos
Vandalismo y terrorismo
Daño interno
Robo
Transporte mercancías

GASTOS
ADICIONALES
AUXILIO POR
INTERRUPCIÓN

Valor indicado en el certificado de su seguro

SURA pagará las pérdidas o daños materiales, que sufran los bienes protegidos causados por:

- **Terremoto:** temblores de tierra, erupción volcánica, y maremoto.
Hasta el 100% del respaldo económico
- **Desastres naturales:** lluvias, inundaciones, avalanchas, deslizamientos, vientos fuertes.
Hasta el 100% del respaldo económico
- **Incendios o explosiones** y daños causados por humo.
Hasta el 100% del respaldo económico
- **Agua** proveniente del interior o exterior de las instalaciones.
Hasta el 100% del respaldo económico

- **El impacto de objetos.** (Esta cobertura aplica para el objeto que fue impactado más no para el que generó el impacto).
Hasta el 100% del respaldo económico
- **Actos malintencionados de terceros, vandalismo y terrorismo:** actos malintencionados de terceros o de personas involucradas en desórdenes, disturbios, huelgas y actos terroristas.
Hasta el 100% del respaldo económico
- **Daño interno:** daños causados a máquinas y equipos como consecuencia de variaciones en el suministro de la electricidad.
Valor indicado en su certificado. Una vez agotado este porcentaje, no tendrá restablecimiento automático durante la vigencia.
- **Robo:** es el hurto de los bienes protegidos, dentro del predio asegurado.
Valor indicado en su certificado
- **El transporte de mercancías:** el hurto, avería y falta de entrega de mercancía terrestre dentro del territorio nacional hasta el valor convenido por despacho.
Valor indicado en su certificado

Adicional a las coberturas mencionadas usted cuenta con:

- **Auxilio por interrupción:** En caso de que los bienes protegidos se vean afectados por terremoto, desastres naturales, incendios o explosiones, impacto de objetos, actos malintencionados de terceros, vandalismo y terrorismo y daño interno, usted recibirá un auxilio del 10% de la pérdida indemnizada.
- **Gastos adicionales:** Usted recibirá hasta un 10% adicional de la pérdida indemnizada, si como consecuencia de un evento cubierto (terremoto, desastres naturales, incendios o explosiones, impacto de objetos, actos malintencionados de terceros, vandalismo y terrorismo y daño interno) debe incurrir en gastos para:
 - La extensión y propagación del siniestro ocurrido.
 - Remover los escombros.
 - Preservar los bienes afectados.
 - Reproducir la información contenida en documentos Físicos afectados.
 - Probar la ocurrencia y cuantía del siniestro.



2. Eventos NO cubiertos

SURA no pagará los daños materiales causados directa o indirectamente por:

- Asentamientos o movimientos del terreno, derivados de eventos diferentes a terremoto o deslizamientos.
- Apropiaciones de terceros ocurridos después de las 72 horas siguientes al desastre natural y que sean consecuencia directa o indirecta de este.
- Apropiación indebida de dinero u otros bienes cubiertos por este seguro que sean consecuencia de robo, abuso de confianza, falsedad o estafa por parte de empleados.
- Robo de dinero en efectivo sin violencia.
- Guerras, usurpaciones, confiscaciones, apropiaciones o actos de autoridad legalmente constituida.
- Reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas y fenómenos electromagnéticos.
- Daños en máquinas y equipos ocasionados por la intervención o manipulación de los mismos o sus componentes, incluso si esta intervención genera una variación de voltaje o un corto circuito. Así mismo no están cubiertos los daños en máquinas y equipos como consecuencia de la introducción de cuerpos extraños o líquidos.

- Pérdidas de información, mal funcionamiento de software, hardware o virus en equipos de cómputo.
- Vicio propio, descomposición natural, putrefacción, combustión espontánea y mermas, evaporaciones o filtraciones por el simple paso del tiempo, fluctuaciones naturales de temperatura o por pérdidas en la cadena de frío.
- Demoras y pérdidas de mercado, pérdidas de ingresos o utilidad y faltantes de inventarios.
- Cuando transporte mercancías no estará cubierto ningún daño material causado por roedores, plagas u organismos vivos, tampoco cuando no se haya dejado constancia de la cantidad, estado y condición de las mercancías en el documento de transporte ni por haber enviado los bienes en mal estado, o en un empaque inadecuado.
- No estará protegido el transporte terrestre de maquinaria o equipos usados, menaje doméstico y efectos personales o el transporte de monedas, billetes y documentos representativos de valor.
- Cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas.
- Otros eventos NO mencionados como cubiertos.



3. Bienes protegidos

SURA pagará los siguientes bienes que sean propiedad de su empresa y estén dentro del predio asegurado:

- **Local o inmueble:** las construcciones fijas, estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción tales como cimentaciones, chimeneas, vallas, ascensores, tanques, patios, si en la solicitud de seguro usted declara que es el propietario del inmueble, que se describe en la escritura pública y su respectiva matrícula inmobiliaria.
- **Mercancías:** existencias, inventarios, materias primas, material en proceso, productos elaborados y material de empaque sean o no de su propiedad y que se encuentren bajo su cuidado, control y que estén directamente relacionadas con la actividad del inmueble.
- **Contenidos muebles:** enseres, estanterías, escritorios, sillas, artículos de oficina y mejoras locativas siempre que se haya declarado como arrendatario
- **Dinero en efectivo:** billetes o monedas. El dinero solo estará protegido bajo el evento de robo.
- **Máquinas:** herramientas y equipos de servicio usados en el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo sus accesorios e instalaciones.
- **Equipos de cómputo,** procesamiento de datos, medición, comunicación y accesorios.

- Aquellos en desuso o mal estado.
- Colecciones, obras de arte en general y objetos de valor artístico, cultural o histórico.
- Inflamables, explosivos o armas de fuego.
- Mercancías refrigeradas, que sufran deterioro como consecuencia del daño interno de máquinas y equipos
- Aquellos por fuera del predio asegurado con excepción de mercancía durante su transporte terrestre nacional, siempre que la cobertura para dicho evento haya sido contratada.
- Máquinas, equipos de cómputo y otros equipos eléctricos y electrónicos, cuya destinación sea la reparación y venta.
- Paneles solares.

Capítulo II. Respaldo económico por daños a terceros.

Por ser ejemplo de esfuerzo y constancia, SURA asegura a esta empresa en caso de daños a bienes de la empresa con un:

RESPALDO ECONÓMICO POR AFECTACIÓN A TERCEROS

Respaldo económico del 100%

Daños a terceros

Accidentes de trabajo*

Productos defectuosos

Daños al local arrendado

Gastos de defensa

Gastos médicos

Valor indicado en el certificado de su seguro

4. Bienes no protegidos

SURA no protegerá los siguientes bienes:

- Suelos, terrenos y vías.
- Predios que se encuentren en construcción o montaje.
- Cosechas, cultivos, algodón sin desmotar o en pacas, y animales vivos.
- Joyas, relojes, metales, piedras preciosas y bienes de lujo o similares.
- Teléfonos celulares.
- Carros y motos matriculadas, embarcaciones marítimas, aeronaves y drones.
- Información almacenada en cintas, discos u otros medios magnéticos o electrónicos.

1. Eventos Cubiertos

SURA le pagará un respaldo económico por los siguientes eventos.

- 1.1 Daños a terceros:** estarán cubiertos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los que sea responsable su empresa en el local o en el desarrollo de su actividad derivado de daños materiales o lesiones personales.
Hasta el 100% del respaldo económico

1.2 Accidentes de trabajo que sufra un empleado por su culpa: opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. Este seguro no reemplaza las obligaciones de su empresa de afiliar a sus empleados al Sistema de Seguridad Social.

Hasta el 100% del respaldo económico

1.3 Productos defectuosos/inseguros: cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los que sea responsable su empresa por productos defectuosos fabricados, comercializados o entregados.

Un producto defectuoso es aquel bien mueble o inmueble que por un error de diseño, fabricación, construcción, embalaje o información no brinda las condiciones de seguridad razonables para la salud e integridad de las personas o las cosas.

Hasta el 100% del respaldo económico

1.4 Daños al inmueble arrendado: accidentales, súbitos e imprevistos causados en el desarrollo de su actividad a los bienes inmuebles arrendados.

Hasta el 100% del respaldo económico



1.5 Este seguro también cubre los siguientes gastos:

• **De defensa:** si un tercero le presenta una reclamación por un daño cubierto por este respaldo como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:

- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.

- Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que este sea razonable y necesario hasta el límite del valor asegurado siempre cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.

- No podrá hacer uso de este respaldo cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.



Hasta el 100% del respaldo económico

• **Médicos:** Para prestar primeros auxilios a quien haya sufrido un accidente en su empresa, siempre y cuando la atención sea dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

- Para hacer uso de esta cobertura no es necesario acreditar su responsabilidad.

- No estarán cubiertos los accidentes de sus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.

Hasta 5 SMMLV por persona o evento



Estas coberturas son parte del valor asegurado contratado y no en exceso de este.

El máximo pago a recibir, será el respaldo económico acordado en el certificado de su seguro, menos el valor del deducible.

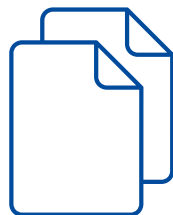
2. Eventos no Cubiertos

NO PODRÁ HACER USO DE ESTE RESPALDO CUANDO LOS PERJUICIOS SEAN CAUSADOS POR:



1. El incumplimiento de obligaciones contractuales. Esta exclusión no incluye la obligación de preservar la integridad de las personas y sus bienes.
2. Perjuicios que no se deriven de un daño material o lesión personal.
3. Responsabilidad profesional.
4. Fuera de Colombia.
5. Contaminación paulatina o daño a los recursos naturales.
6. Infección o enfermedad padecida por los dueños, representantes de la empresa u otros empleados.

7. Hurto, daños o desaparición a bienes ajenos que su empresa tenga bajo su control, cuidado y custodia. Esta exclusión no incluye los daños causados al inmueble arrendado.
8. Multas o sanciones.
9. Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radioactiva.
10. Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
11. Desaparición o hurto.
12. Transporte o almacenamiento de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
13. Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de cimientos de edificaciones.
14. Uso del asbesto o amianto.
15. Uso o tenencia de vehículos o los daños que pueda sufrir la mercancía transportada.
16. Mezcla, transformación o unión de los productos fabricados o entregados por su empresa con productos de terceros.
17. Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
18. Responsabilidades ajenas cuando por convenio o contrato se sustituya al responsable original.
19. Terrorismo.

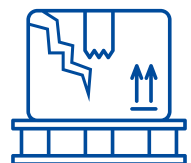


20. Eventos laborales

- Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobreesfuerzos.
- Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
- Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.

21. Productos defectuosos

- Con falta de calidad o que no puedan desempeñar la función para la que están destinados.
- Detectados con anterioridad a su entrega, suministro o utilización.
- En fase experimental o cuando no se cumpla las reglas de la técnica para utilizarlos.
- Que no tengan permisos o licencias de las autoridades respectivas.
- Para industrias aeronáuticas, cosméticas, farmacéuticas, veterinarias y ortopédicas.



Así mismo no podrá hacer uso de este respaldo cuando:

22. La indemnización sea sancionatoria y no indemnizatoria, como los daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.
23. Las víctimas sean los dueños de la empresa o sus parientes (abuelos, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).
24. Los daños sean causados a o por aviones, embarcaciones, aeromodelos o drones.
25. Los daños sean causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados o cuando estos bienes desaparezcan o sean hurtados.
26. Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea.

SURA le pagará las reparaciones de los daños de plomería, electricidad, cerrajería o vidrios externos del local asegurado, en forma de prestación de servicios o reembolso con previa autorización, siempre y cuando puedan ser reparados y sean consecuencia de un evento accidental.

El servicio tiene un límite de 10 eventos por vigencia (incluyendo la suma de todos los eventos cubiertos), con un valor máximo por evento de 2 SMMLV, salvo que la descripción de cada servicio se indique un mayor valor del servicio.

Las reparaciones realizadas tendrán una garantía máxima de tres meses.

Por ser ejemplo de esfuerzo y constancia, SURA asegura a esta empresa en caso de daños a bienes de la empresa con un:

**RESPALDO ECONÓMICO
POR ASISTENCIA**



Servicio de plomería



Un técnico especializado irá al local asegurado para restablecer el servicio de suministro y evacuación de aguas cuando se haya roto una tubería al interior. No se incluyen redes de procesos industriales o sistemas que estén fuera del inmueble.

Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

No incluye ✗

Accesorios, daños estéticos, tanques, equipos de impermeabilización y destape.

Servicio de electricidad



Un técnico especializado irá al local asegurado para restablecer la electricidad dentro del mismo. No se incluyen redes específicas de equipos, maquinaria, procesos o sistemas industriales.

Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

No incluye ✗

Afectaciones estéticas, elementos de iluminación, transformadores, plantas y acometidas eléctricas y demás equipos.

Servicio de cerrajería



Un técnico especializado irá para restablecer el acceso o cierre externo del local asegurado como consecuencia de daños de la cerradura o pérdida de la llave.

Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

No incluye ✗

Reparación o restablecimiento de accesos o cierres internos, excepto cuando se encuentre alguien atrapado.

Servicio de reemplazo de vidrios



Un técnico especializado irá para reemplazar los vidrios que se hayan roto y que formen parte del cerramiento externo del local asegurado.

Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

No incluye ✗

Otros vidrios que no hagan parte del cerramiento externo, vidrios decorativos, cabinas de baños, domos, vitrales y acabados estéticos.





Asistencia Jurídica Telefónica

Podrá comunicarse con un abogado para resolver inquietudes básicas sobre aspectos jurídicos de su negocio.

Condiciones de los servicios

Podrá usar los servicios de asistencia, llamando a la línea de servicio al cliente de SURA:

Desde cualquier celular: #888, Medellín: 6044378888, Bogotá: 6014378888, Cali: 6024378888 y resto del país: 018000518888



Para los servicios de asistencia, SURA no se hace responsable cuando:

- Por causa de fuerza mayor o por su decisión este no se pueda prestar.
- Se presenten retrasos en su cumplimiento por situaciones imprevistas que ocupen a los técnicos, incluidos los eventos naturales o de orden público.
- No exista una opción de reparación.



Servicio de Seguridad

Se prestará el servicio de vigilancia privada durante máximo cinco días, diez eventos y cien SMDLV por evento, cuando no se puedan arreglar en el momento los daños en cerrajería o reemplazo de vidrios y esto ponga en riesgo la seguridad del local asegurado.

Gastos de traslado por interrupción de viaje

Si se encuentra fuera de la ciudad y debe regresar por un imprevisto que afecte el local asegurado, se le reembolsarán los gastos en que incurra para poder realizar su desplazamiento de regreso, con un valor máximo de diez SMMLV. Aplica para el personal que la empresa autorice.



Capítulo IV. ¿Cómo funciona Plan Empresario SURA?

En SURA queremos que entienda cómo funciona Plan Empresario SURA, ¿cómo utilizarlo? ¿cómo mantenerlo actualizado y vigente? ¿cuáles son sus derechos y obligaciones? para que pueda disfrutar realmente de la tranquilidad que se siente tener su empresa protegida.

1. Cálculo del respaldo económico

El valor de los **respaldos económicos** fue estimado a partir de la información de su empresa, suministrada en el momento de la suscripción, es su responsabilidad la suficiencia de estos valores y su actualización en el tiempo. SURA lo acompaña en sus pérdidas parciales o totales hasta el límite de su valor asegurado y no asume ninguna responsabilidad por la determinación del respaldo económico: no ponga en peligro su empresa asegurando un valor inferior.

Si su establecimiento de comercio se encuentra en el mismo predio que su hogar, para que los bienes del hogar estén cubiertos deben estar contemplados dentro del respaldo económico contratado.

2. ¿Desde y hasta cuándo está cubierta su empresa?

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula, es decir a las 00:00 horas del día siguiente a la expedición y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerde que en cualquier momento puede solicitar a SURA que su seguro no se renueve y, darlo por terminado si no desea continuar con la protección que este le brinda.

Para conocer el estado actual de su seguro podrá:

- Contactar a su asesor.
- Llamar a la línea de servicio al cliente de SURA: Desde cualquier celular: #888, Medellín: 6044378888, Bogotá: 6014378888, Cali: 6024378888 y desde el resto del país: 018000518888
- Consultar la vigencia con su usuario y clave en www.segurossura.com.co

3. ¿Cómo modificar el seguro?

Su empresa podrá solicitar modificaciones a las condiciones de este seguro, siempre que lo considere necesario contactando a su asesor. En los casos en que los valores asegurados no se actualicen, se incrementarán en el IPC de manera automática una vez al año con el objetivo de mantener su poder adquisitivo en el tiempo.

Cuando su seguro sea modificado o actualizado, se le enviará una notificación a su empresa y a su asesor vía e-mail. SURA no asumirá responsabilidad sobre la actualización de estos valores, la pérdida de poder adquisitivo y su insuficiencia en el tiempo.

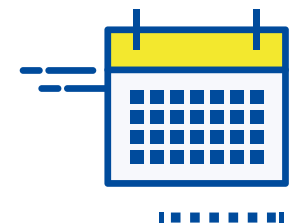
4. Devolución proporcional de prima

Cuando notifique a SURA una disminución en el valor asegurado, le devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.



5. Obligaciones por cambio de dirección o actividad

Si el local asegurado sufre cambios en la actividad que desarrolla o en su dirección, debe contactar previamente a su asesor para realizar la modificación. En caso de incumplimiento puede poner en riesgo la cobertura de su seguro.



6. Salvamento

Cuando SURA le indemnice los daños de los bienes de su empresa, las partes o accesorios recuperados pasarán a ser propiedad de SURA.

7. Terminación del seguro

Este seguro terminará por las siguientes causas:



Por mora en el pago de la prima



Cuando lo solicite por escrito a SURA.



Si SURA le informa por escrito con 10 días de anticipación.

En los casos en que el seguro sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

8. Compensación

Si debe dinero a SURA y a su vez, SURA tiene saldos a su favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.



Capítulo V. Cómo usar el Plan Empresario SURA en caso de siniestro.

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o sus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Como prueba para demostrar la cuantía de la pérdida, debe tener los registros contables de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en Colombia, así como a las normas especiales aplicables de acuerdo a su regulador.

Puede presentar la reclamación por alguno de los siguientes medios:

- Ingrese a www.segurossura.com.co con su usuario y contraseña:
Luego ingresa al link reclamaciones empresariales y complete el formulario.

Si aún no está registrado debe dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.

Si está registrado y no recuerda su contraseña, haga clic en “Recordar contraseña”

- Contacte a su asesor

- Reporte el siniestro
Desde cualquier celular: #888.
Medellín: 6044378888.
Bogotá: 6014378888.
Cali: 6024378888.
Resto del país: 018000518888.

Por estos mismos medios SURA le informará los documentos con los que puede soportar la reclamación.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia y cuantía del siniestro y descontará de la indemnización la parte de la prima que tenga pendiente por pagar.

- Recuerde que cuenta con dos años para reclamar a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conoce o debe conocer la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro. ■

RECIBA SU PAGO:

Si tiene una cuenta bancaria inscrita, SURA realizará el pago a través de una transferencia electrónica, de lo contrario le enviaremos un correo notificando que el estudio ha concluido y deberá contactar a su asesor para que este le informe donde y como reclamar su cheque.

Lo invitamos a que inscriba su cuenta antes de una reclamación para poder agilizar el pago. Puede hacerlo solicitando a su asesor el formato de inscripción de cuenta para desembolsos o ingresando a su cuenta en www.segurossura.com.co en el momento en que se genera el aviso de la reclamación en la opción “**Reclamaciones Empresariales**”.





ESTIMACIÓN DE LOS VALORES A PAGAR (INDEMNIZACIONES)

LOCAL O INMUEBLE

El valor a pagar se determina a partir del costo de la reconstrucción del inmueble, este se estima como el costo de reponer las estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción incluyendo mejoras locativas y demás reformas.

CONTENIDOS MUEBLES

Se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor de reposición en caso de pérdidas totales.

MERCANCÍAS

Se determina a partir del costo, no el precio de venta, de las mercancías e inventarios afectados.

MAQUINARIA Y EQUIPOS

Se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor comercial o de mercado en caso de pérdidas totales, el cual se estimará de acuerdo a las condiciones en las que se encuentre el artículo, en el momento del siniestro.

DURACIÓN DE UN EVENTO Y RECUPERACIÓN DEL RESPALDO ECONÓMICO

Cuando varios de los eventos cubiertos tengan una causa común y ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas, se entenderán como un solo evento y los daños materiales que causen estarán comprendidos en una sola reclamación, por esto su indemnización irá hasta agotar el **respaldo económico acordado**, menos el deducible.

DAÑOS A TERCEROS

Para el pago de daños a terceros deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro, con independencia del número de terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.
- Salvo que SURA lo haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con el afectado.
- Salvo que lo haya acordado con SURA, el que reconozca su responsabilidad ante el afectado o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a estos.

DEDUCIBLE

En todos los casos su empresa participará en las pérdidas cubiertas con un deducible de acuerdo al valor indicado en su certificado.

Para los eventos de gastos médicos no aplicará deducible.

Capítulo VI. Glosario

Gastos de defensa: Honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este respaldo, sea judicial o extrajudicial, en su contra.

Evento: Se entiende como todo hecho accidental, súbito e imprevisto que haya ocurrido durante la vigencia del respaldo y que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación de afectación a terceros

Primeros Auxilios: Atención médica oportuna cuando la salud de la persona se encuentra gravemente afectada.

